



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 26 de marzo de 2024
TR. N.º 0190-2024-R-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 26 de marzo de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0190-2024-R-UNALM. - La Molina, 26 de marzo de 2024.

VISTO: La Comunicación N.º 0753-2024/DIGA, de fecha 22 de marzo de 2024, del director general de administración, mediante el cual adjunta el Informe Técnico de Estandarización N.º 003-2024-UTyO-OTIC ESTANDARIZACIÓN DE MARCAS DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y OTRAS FUNCIONALIDADES, de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC); el Informe Técnico N.º 013-2024-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento, donde se sustenta la necesidad de llevar a cabo un procedimiento de estandarización para la “*Adquisición de Repuestos y Suministros de la misma Marca de los Equipos de Impresión y otras funcionalidades*”; **CONSIDERANDO:** Que, la Universidad Nacional Agraria La Molina, cuenta con equipamiento de impresión y otras funcionalidades) de marcas:

MARCA	CANTIDAD
<i>HEWLETT PACKARD</i>	<i>403</i>
<i>EPSON</i>	<i>175</i>
<i>KYOCERA</i>	<i>68</i>
<i>CANON</i>	<i>59</i>
<i>KONICA MINOLTA</i>	<i>50</i>
<i>BROTHER</i>	<i>47</i>
<i>XEROX</i>	<i>8</i>
<i>OTROS</i>	<i>15</i>
TOTAL GENERAL	825

Que, mediante Carta N.º 0090-2024-OTIC, el jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC), solicita la ESTANDARIZACIÓN DE MARCAS DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y OTRAS FUNCIONALIDADES; con la finalidad de mantener vigente las principales marcas del equipamiento de impresión y otras funcionalidades de la UNALM, mediante la adquisición de REPUESTOS Y SUMINISTROS de la misma marca de los equipos de impresión, con el objetivo principal de mantener su operatividad y extender su periodo de vida útil; Que, mediante Informe Técnico de Estandarización N.º 003-2024-UTyO-OTIC ESTANDARIZACIÓN DE MARCAS DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y OTRAS FUNCIONALIDADES de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC) sustentan el cumplimiento, según lo establecido en el numeral 7.2 y 7.3 de VII. Disposiciones Específicas, de la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD, señalando que se requiere la estandarización para la “*Adquisición de Repuestos y Suministros de la misma Marca de los Equipos de Impresión y otras funcionalidades*”, para poder optimizar el mantenimiento predictivo y preventivo y con ello lograr la extensión de periodo de vida útil de los equipos de la UNALM;

**El periodo de vigencia de la estandarización de la “Adquisición de Repuestos y Suministros de la misma Marca de los Equipos de Impresión y otras funcionalidades”, es de treinta y seis (36) meses contados a partir del día siguiente de su aprobación, en caso de variar las condiciones que determinaron la misma, el periodo de vigencia quedando sin efecto;*



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 26 de marzo de 2024
TR. N.º 0190-2024-R-UNALM**

-2-

Que, de conformidad al numeral 29.4 del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo 377-2019-EF, establece: “*En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia*”; Que, en el Anexo Único - Anexo de Definiciones del citado Reglamento define: “*la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes*”; Que, asimismo la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD aprobada con Resolución N.º 011-2016-OSCE/PRE, hace referencia los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar; Que, el numeral 7.4 de la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD, dispone que “*la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación*”; Que, además, conforme a lo previsto en numeral 7.6 de la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD, “*la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, el hecho que una Entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual, la Entidad se encontraría obligada a efectuar un procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual contratara*”; Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el proceso de estandarización PROPUESTO por la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC) y con la APROBACIÓN de la Dirección General de Administración la “*Adquisición de Repuestos y Suministros de la misma Marca de los Equipos de Impresión y otras funcionalidades*” detallado en el siguiente cuadro:

MARCA	CANTIDAD	Tipo de productos (según modelo)							
		Repuesto y/o suministro							
HEWLETT PACKARD	403	Toner	Tambor						
EPSON	175							Tinta	Cinta
KYOCERA	68	Toner	Tambor	Fusor	Recolector				
CANON	59	Toner	Tambor					Tinta	
KONICA MINOLTA	50	Toner	Tambor			Revelador			
BROTHER	47	Toner	Tambor	Fusor				Tinta	
XEROX	8	Toner	Tambor	Fusor	Recolector		Transferencia		
OTROS	15								

ARTÍCULO 2.- El proceso de estandarización tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, en caso de variar las condiciones que determinaron la misma, el periodo de vigencia quedara sin efecto. **ARTÍCULO 3.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Página Web de la entidad (Información de Contrataciones - histórico), a más tardar al día siguiente de su aprobación.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 26 de marzo de 2024
TR. N.º 0190-2024-R-UNALM**

-3-

Regístrate, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,R,UA,OTIC,DIGA

